

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20215000010035



Fecha: 24-06-2021

“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las asignadas por el presidente de la República en el Decreto 1745 de 2013 *“Por el cual se modifica la estructura de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, modificado por el Decreto 2191 del 28 de diciembre de 2016 *“Por el cual se modifica el artículo 2 del decreto 1745 de 2013”* y por el presidente de la Agencia Nacional de Infraestructura en las Resoluciones No.1113 del 30 de junio de 2015 *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras Disposiciones”*, 0342 del 26 de febrero de 2018 *“Por medio de la cual se modifica la resolución No.1113 de 2015”*, 1096 del 25 de junio de 2018 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleados de la Planta de Personal de la Agencia Nacional de Infraestructura y se dictan otras disposiciones”*, y la Resolución 1707 de 2018 *“ Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura”*, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS** y **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión No.005 del 29 de enero de 1999, en adelante el **CONTRATO**.
2. Que, el objeto del **CONTRATO**, de acuerdo con su Cláusula 2 es: *“(…) el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que realice, por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, y rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento, la prestación de servicios y el uso de los bienes de propiedad del INVIAS dados en concesión, para la cabal ejecución del Proyecto Vial denominado MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, bajo el control y vigilancia del INVIAS”*.
3. Que en el numeral 28.3 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:
“(…) Si de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados, se desprende la necesidad de realizar obras y/o gastos periódicos que no pudieren entenderse incluidos dentro de las obligaciones originales del CONCESIONARIO, entendidas de conformidad con este Contrato y sus anexos, el INVIAS y el CONCESIONARIO definirán de mutuo acuerdo –mediante la suscripción de un acta- el valor de estas obras y/o gastos así como la periodicidad en que los recursos correspondientes deberán estar a disposición del CONCESIONARIO para que éste pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones que se desprendan de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) obtenida(s) o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental presentados. Los recursos respectivos serán girados al CONCESIONARIO por el Fideicomiso 3 para lo cual, una vez formalizado el acuerdo entre el INVIAS y el CONCESIONARIO, se dará la instrucción pertinente a la entidad fiduciaria. (….)” (subrayas y negrilla fuera del texto original)
4. Que en el numeral 28.4 de la Cláusula 28 del Contrato de Concesión No.005 de 1999 estableció que:
“(…) Para cubrir los costos y gastos adicionales que –de acuerdo con el numeral 28.3., anterior- sean necesarios para que el CONCESIONARIO cumpla con las obligaciones que emanen de la(s) Licencia(s) Ambiental(es) y/o de los Documentos de Evaluación y Manejo Ambiental, se deberá constituir y mantener un nivel de recursos suficiente en el Fideicomiso 3. El Fideicomiso 3 será constituido y fondado por el CONCESIONARIO aportando un valor total de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (COL \$3.600'000.000) de diciembre de 1997 (…)

RESOLUCIÓN No. 20215000010035 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

(...) Si los montos aportados por el CONCESIONARIO resultan insuficientes para los giros que deberá hacer el Fideicomiso 3 al CONCESIONARIO, de conformidad con lo establecido en el acta a que se refiere el numeral 28.3. anterior, el INVIAS estará obligado a aportar a dicho Fideicomiso 3 los valores adicionales que sean requeridos para tal efecto, de tal manera que el Fideicomiso 3 pueda girarle al CONCESIONARIO los recursos previstos en las fechas acordadas (...) (subrayas fuera del texto original)

5. Que, mediante Resolución No. 003791 del 26 de septiembre de 2003, el INVIAS, cedió y subrogó al Instituto Nacional de Concesiones - INCO, a título gratuito el **CONTRATO**.
6. Que, el Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de "Agencia Nacional de Infraestructura, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutivo del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte", en concordancia con lo cual, el Artículo 28 *ibídem* contempló que a partir de esa fecha, todas las referencias que se hayan hecho o se hagan al Instituto Nacional de Concesiones - INCO deben entenderse referidas a la Agencia Nacional de Infraestructura.
7. Que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales otorgó las licencias ambientales para el alcance básico del proyecto mediante las Resoluciones que se citan a continuación:
 - Resolución No. 0745 del 09 de septiembre de 1999 – Expediente LAM1659
 - Resolución No. 1496 del 28 de julio de 2006 – Expediente LAM3423
 - Resolución No. 0706 del 18 de julio de 2000 – Expediente LAM1380
 - Resolución No. 0747 del 10 de septiembre de 1999 – Expediente LAM1015
 - Resolución No. 0337 del 24 de marzo de 2004 – Expediente LAM2904
8. Que el 31 de octubre de 2018, la ANI y la UTDVVCC suscribieron Acta de Acuerdo Ambiental, por medio de la cual “EL CONCESIONARIO se obliga a ejecutar las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las licencias ambientales para dar cumplimiento con las obligaciones ambientales y de consulta previa, que fueron adquiridas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999”.
9. Que a través del Otrosí No.3 suscrito el 14 de febrero de 2020 la ANI y el Concesionario las Partes en el acuerdo primero definieron “Modificar el Acuerdo Primero del Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, en el sentido de incluir las siguientes actividades para dar cumplimiento con las obligaciones ambientales y de consulta previa:

ID	EXP	COMPONENTE	NUEVA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL ANTES DE IVA EN PESOS CORRIENTES
3	1659	Elaboración de ICAS anuales	Elaboración del ICA 2020, a la terminación de la actividad de mantenimiento de las compensaciones. En el Informe de Cumplimiento Ambiental se deben atender de fondo la totalidad de los requerimientos realizados por la ANLA en los Autos de seguimiento correspondientes al expediente, que no implique actividades que requieran de nuevos recursos económicos, así como los requerimientos y citaciones que se deriven del seguimiento y control ambiental que adelante la ANLA al expediente en 2020.	\$39,838,236
11	3423	Elaboración de ICAS anuales	Elaboración de los ICAs I-2020 y Final II-2020. En el Informe de Cumplimiento Ambiental se deben atender de fondo la totalidad de los requerimientos realizados por la ANLA en los Autos de seguimiento correspondientes al expediente, que no implique actividades que requieran de nuevos recursos económicos, así como los requerimientos y citaciones que se deriven del seguimiento y control ambiental que adelante la ANLA al expediente en 2020.	\$60,220,589
21	1380	Elaboración de ICAS anuales	Elaboración del ICA FINAL 2020 en donde se deben atender de fondo la totalidad de los requerimientos realizados por la ANLA en los Autos de seguimiento correspondientes al expediente, que no implique actividades que requieran de nuevos recursos económicos, así como los requerimientos y citaciones que se deriven del seguimiento y control ambiental que adelante la ANLA al expediente en 2020.	\$39,838,236
34	1015	Elaboración de ICAS anuales	Elaboración del ICA FINAL 2020 en donde se deben atender de fondo la totalidad de los requerimientos realizados por la ANLA en los Autos de seguimiento correspondientes al expediente, que no implique actividades que requieran de nuevos recursos económicos, así como los requerimientos y citaciones que se deriven del seguimiento y control ambiental que adelante la ANLA al expediente en 2020.	\$39,838,236
43	2904	Elaboración de ICAS anuales	Elaboración del ICA FINAL 2020 en donde se deben atender de fondo la totalidad de los requerimientos realizados por la ANLA en los Autos de seguimiento correspondientes al expediente, que no implique actividades que requieran de nuevos recursos económicos, así como los requerimientos y citaciones que se deriven del seguimiento y control ambiental que adelante la ANLA al expediente en 2020.	\$39,838,236

RESOLUCIÓN No. 20215000010035 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

ID	EXP	COMPONENTE	NUEVA ACTIVIDAD	VALOR TOTAL ANTES DE IVA EN PESOS CORRIENTES
			Complementariamente se adelantarán las gestiones conducentes al cierre de expediente en el 2020.	

(...)

10. Que, el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018, estableció en sus acuerdos:

“(…) TERCERO – FUENTE DE RECURSOS: El valor de las actividades relacionadas en la presente acta no afectan el presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura, toda vez que éste será cancelado con los recursos disponibles en el Fideicomiso 3 Subcuenta Licencias Ambientales Malla Vial del Fideicomiso 3-4-405 Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca; una vez agotados estos recursos la ANI podrá disponer de las siguientes fuentes de pago: los recursos del Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, y/o subcuenta de excedentes del recaudo de peajes del proyecto determinada en el Otrosí 11 y/o los recursos de la subcuenta INCO 83%, conforme a las estipulaciones contractuales y la Ley aplicable (...)” (subrayado fuera de texto)

11. Que, el 1 de noviembre de 2018, se firmó entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, el “Acta de reversión y entrega de la infraestructura y de los bienes afectos al Contrato de Concesión No. 005 de 1999, del Proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca”, documento que estableció entre otros acuerdos, los siguientes:

“(…) SEGUNDO: La ANI se compromete a mantener indemne al INVIAS por cualquier asunto que se pueda derivar como consecuencia de las obras y labores desarrolladas en virtud y durante la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, incluidos los generados por salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones de índole laboral, relacionadas con el personal contratado por el Concesionario y/o por la ANI, por obras inconclusas y/o por pagos a proveedores de cualquier naturaleza, partiendo de la obligación de indemnidad que le asiste a la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA en favor de la ANI, así como las que se pueda generar como resultado de la gestión predial, social y ambiental llevada a cabo durante la vigencia del contrato precitado siendo entendido, además, que bajo ninguna circunstancia el INVIAS asumirá en forma total y/o parcial responsabilidad de cualquier naturaleza por los pasivos que resulten al término del contrato de concesión ni por lo establecido en la(s) licencia(s) ambiental(s) correspondiente(s).

(sig...)

CUARTO: En lo referente a la cesión o cierre de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales – PCALA que se hayan obtenido para los fines del proyecto y que sean formalmente requeridas por la ANI, las PARTES se sujetan a lo acordado mediante Acta de Acuerdo de fecha 31 de octubre de 2018.

QUINTO: Todas las acciones relacionadas con la gestión predial desarrolladas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, que no pudieron ser culminadas a la terminación de la etapa de reversión quedan a cargo de la ANI, con excepción de lo dispuesto en el Acta Ambiental de fecha 31 de octubre de 2018, suscrita entre las partes (...).” Subrayado fuera del texto original.

12. Que la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, mediante el radicado ANI No. 20214090310812 del 18 de marzo de 2021 remitió a esta Agencia la cuenta de cobro No. 001-21 por concepto de elaboración y radicación de los informes de cumplimiento ambiental de los expedientes LAM3423, LAM2904, LAM1659, LAM1380 y LAM105.

ID del Acta ambiental	Expediente	Documento Cobrado	Radicado		Monto Cobrado -antes de IVA-
			ANI	ANLA	
3	1659	Elaboración y presentación del ICA No.13 Anual 2020	2021409000944 2 del 6 de enero de 2021	2021004137-1-000 del 13 de enero de 2021	\$39,838,236
11	3423	Elaboración y presentación del ICA No.22 Semestre I- 2020	20214090594992 del 28 de mayo de 2021	2020140722-1-000 del 27 de agosto de 2020	\$30,110,295
11	3423	Elaboración y presentación del ICA No.23 Semestre II- 2020	2021409000939 2 del 6 de enero de 2021	2021004129-1-000 del 13 de enero de 2021	\$30,110,295
21	1380	Elaboración y presentación del ICA No.14 Anual 2020	2021409000933 2 del 6 de enero de 2021	2021004135-1-000 del 13 de enero de 2021	\$39,838,236
34	1015	Elaboración y presentación del ICA No.14 Anual 2020	2021409013593 2 del 9 de febrero de 2021	2021022343-1-000 del 10 de febrero de 2021	\$39,838,236
43	2904	Elaboración y presentación del ICA	2021409000942 2 del 6 de enero de 2021	2021004141-1-000 del 13 de enero de 2021	\$39,838,236

RESOLUCIÓN No. 20215000010035 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

ID del Acta ambiental	Expediente	Documento	Radicado	Monto
		No.13 Anual 2020		Cobrado antes de IVA.
			Valor a Pagar antes de IVA	\$219,573,534
			IVA	\$41,718,971
			Total a Pagar	\$261,292,505

13. Que mediante el radicado ANI No. 20214090630522 del 8 de junio de 2021, se recibió la factura electrónica de venta No. P162-515, con descripción “Concepto gravado al 19% elaboración y presentación de informes de cumplimiento ambiental ICAS Periodo 2020 (...)”, por un total facturado de \$261,292,505 MCTE (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS”, que reemplaza a la cuenta de cobro No. 001-21 por concepto de elaboración y radicación de los informes de cumplimiento ambiental de los expedientes LAM3423, LAM2904, LAM1659, LAM1380 y LAM105.

14. Con base en radicado ANI No. 20214090310812 del 18 de marzo de 2021, la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, a través del Memorando Interno No. 20216050086623 del 16 de junio de 2021, en el marco de sus competencias, le manifestó a la Vicepresidencia Ejecutiva que:

“(…) Por lo anterior, en los temas de competencia de esta Vicepresidencia se considera viable realizar el reembolso de los recursos a la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.”.

15. Que en el siguiente cuadro se relaciona el radicado de la cuenta de cobro, los montos, los orígenes de la obligación y el memorando de la Vicepresidencia, Riesgos y Entorno donde se avala el reembolso solicitado por la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca.

Radicado de Remisión de Cuenta de Cobro		Origen de la Obligación		
Concepto	Monto cobrado	Acta Amb	Otrosí No 2	Otrosí No. 3
Elaboración y presentación del ICA No.13 Anual 2020	\$39,838,236			Acrdo 1ro
Elaboración y presentación del ICA No.22 Semestre I- 2020	\$30,110,295			Acrdo 1ro
Elaboración y presentación del ICA No.23 Semestre II- 2020	\$30,110,295			Acrdo 1ro
Elaboración y presentación del ICA No.14 Anual 2020	\$39,838,236			Acrdo 1ro
Elaboración y presentación del ICA No.14 Anual 2020	\$39,838,236			Acrdo 1ro
Elaboración y presentación del ICA No.13 Anual 2020	\$39,838,236			Acrdo 1ro
Valor a Pagar antes de IVA	\$219,573,534			
IVA	\$41,718,971			
Total a Pagar	\$261,292,505			

16. Que, se adelantó la verificación y se estableció que la ANI no ha realizado pagos previos por los conceptos y cuentas de cobro relacionadas en la presente resolución para cual se revisaron los pagos autorizados por la Agencia a través del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales en las Resoluciones No. 1135 del 29 de julio de 2019, No.1869 del 12 de diciembre de 2019, No. 421 del 17 de marzo de 2020 y No 10345 del 30 de julio de 2020, No. 20205000018665 del 14 de diciembre de 2020 mediante las cuales la ANI ha declarado y reconocido la ocurrencia de contingencias socio-ambientales dentro del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

17. Que, para la atención de las obligaciones antes relacionadas, se dispone de recursos previamente destinados para la gestión ambiental del proyecto en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales certificado por la sociedad Fiduciaria La Previsora S.A. en comunicación No. 20210041248751 de fecha 02 de junio suscrita por el Eliana Marcela Gomez Escobar Gerente de Negocios en el cual consta que de los recursos disponibles en el Encargo Fiduciario No. 1519 de Fiduprevisora S.A. para la atención del riesgo ambiental del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca según el plan de aportes aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se cuenta con corte al 31 de mayo de 2021, con una suma de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE CENTAVOS M/CTE (111.351.430.613.88) disponibles en la cuenta del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales.

18. Que, para realizar el pago del valor total a cubrirse se considera necesario emplear los recursos disponibles en el Fondo de Pasivos Contingentes de las Entidades del Estado, Encargo Fiduciario 1519 de Fiduprevisora S.A., en cuantía de \$261,292,505 MCTE (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES

RESOLUCIÓN No. 20215000010035 “Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”

DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS) por los conceptos anteriormente descritos.

19. Que se entienden por obligaciones contingentes aquellas en virtud de las cuales se estipula contractualmente en favor de un tercero, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto (Decreto 1068 de 2015 art. 2.4.1.4. y código civil art. 1530).
20. Que, para ordenar el desembolso de recursos del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, la entidad aportante deberá expedir una resolución motivada, declarando la ocurrencia de la contingencia, así como su monto, la cual debe ser expedida por el funcionario competente de la entidad aportante en ejercicio de sus atribuciones legales.
21. Que, el Decreto 1068 de 2015 Art.2.4.1.1.22 establece que las acciones relacionadas con dichas obligaciones deberán ejercerse ante la respectiva entidad pública contratante.
22. Que, por ser un acto de ejecución para el desembolso de recursos y no un acto que defina situaciones del Contrato de Concesión, contra la presente resolución no proceden recursos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Vicepresidente Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la ocurrencia de una contingencia ambiental por concepto de las labores, gestiones, actividades y obras derivadas de las Licencias Ambientales que fueron obtenidas en virtud de la ejecución del Contrato de Concesión No.005 de 1999, establecidas en el Acta de Acuerdo Ambiental del 31 de octubre de 2018 y su Orosí 3 suscrito el 14 de febrero de 2020, con relación a elaboración y radicación de informes de cumplimiento ambiental previstos en la Matriz de Pasivos Ambientales del Plan de Aportes - Riesgo Ambiental en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago por la ocurrencia de la contingencia aquí declarada correspondiente a la suma de \$261,292,505 MCTE (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS EN MONEDA CORRIENTE), que deberá ser pagado a favor de la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA identificada con NIT No. 830.059.605-1 a través de consignación en la cuenta corriente No. 256-10101-5 a nombre de FID 4050 MALLA VIAL PAGAD del Banco de Occidente cuyo titular es Fiduciaria de Occidente S.A. identificada con NIT 830.054.076-2, con cargo a los recursos obrantes en el Encargo Fiduciario 1519 de Fiduprevisora S.A. conformante de los recursos depositados en el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, previa orden de pago que se remita a la Sociedad Fiduciaria la Previsora S.A. por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Agencia Nacional de Infraestructura www.ani.gov.co, para dar publicidad al presente acto administrativo, de conformidad con los Capítulos V y VI de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente Acto Administrativo a la Fiduciaria la Previsora S.A., en su calidad de Administradora del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales, en los términos establecidos en los artículos 65 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24-06-2021

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó:

Aspectos Ambientales:	Fabián Augusto Jiménez Franco – Experto G3-06 VPRE
Aspectos Técnicos:	Alfredo Camacho Salas – Experto G3-07 VEJ
Aspectos Financieros:	Ingrid Esther Cera Jiménez – Experto G3-07 VEJ
Aspectos Jurídicos:	Sonia Jaqueline Angarita Salazar – Experto G3-07 GC2 VJ
Aspectos de Riesgos:	Francy Helena Hernández Monroy – Experto G3-07 VPRE

RESOLUCIÓN No. 20215000010035 *“Por medio de la cual la Agencia Nacional de Infraestructura declara y reconoce la ocurrencia de una Contingencia Ambiental dentro del Proyecto Vial “Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, correspondiente al Contrato de Concesión No.005 de 1999.”*

VoBo: ALFREDO CAMACHO SALAS 1, CATALINA DEL PILAR MARTINEZ CARRILLO, EGNA DORAYNE FRANCO MENDEZ 2, FRANCY HELENA HERNANDEZ MONROY 1, INGRID ESTHER CERA JIMENEZ 2, JAVIER HUMBERTO FERNANDEZ VARGAS, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, MARTHA LUCIA MAHECHA RODRIGUEZ - JEFE, SONIA JAQUELINE ANGARITA SALAZAR, FABIAN AUGUSTO JIMENEZ FRANCO 3